



Violencia de género: un problema de conflicto social. La situación en España.

José Manuel Peixoto Caldas* y Yolanda Rodríguez Castro **

Resumen

En este trabajo analizamos el proceso de visibilización y de toma de conciencia social sobre la violencia de género que estamos viviendo en estos últimos años, para ello se toma como referencia el concepto de problema social. Durante los últimos decenios, la violencia de género ha dejado de ser un problema privado y es reconocido y tratado como un problema público; miles de programas se han desarrollado para ayudar a las mujeres, pero activistas y expertos han comprendido que, aunque esenciales, estos servicios son insuficientes. Algunos enfoques pueden ser más eficaces que otros; no obstante, la clave para eliminar la violencia de género reside en la participación intersectorial y de la comunidad.

Palabras-clave: Violencia de género; Desigualdad; Políticas de género; Prevención; Problema Social.

Gender violence is a problem of social conflict The situation in Spain

Summary

In this paper we analyze the process of visibility and social awareness on gender violence we are experiencing in recent years, for it takes as reference the concept of social problem. In recent decades, gender-based violence is no longer a private problem and is recognized and treated as a public problem, thousands of programs have been developed to help women, but activists and experts have realized that, while essential, such services are insufficient. Some approaches may be more effective than others, however, the key to eliminating the VG is in intersectoral participation and community.

Keywords: Gender violence; inequality; Gender Policy; Prevention; Social Problem

* Senior Researcher. Doctor and Sociologist. Member of Latin American Council of Social Sciences Member of Latin American Studies Association(Sections: Sexualities Studies and Health, Science and Society). Faculty of Psychology and Educational Sciences – CIIIE. University of Oporto. Email: jcaldas@fpce.up.pt

** Psicopedagoga, Investigadora doctora de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Campus de Ourense, de la Universidad de Vigo – Spain. Experta en temas de sexismo, estereotipos de género, sexualidad, y violencia de género. Email: yrcaastro@uvigo.es

Introducción

Es evidente que en los últimos tiempos se ha producido un cierto proceso de toma de conciencia social sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que ésta supone para la convivencia democrática entre hombres y mujeres. Sin embargo, creemos que el problema aún dista mucho de estar resuelto.

A pesar de la violencia de género no ser en absoluto un fenómeno nuevo, su reconocimiento, su visibilización, y, por tanto, el paso de ser considerada de una cuestión privada a un problema social, sí es relativamente reciente.

Entre los conceptos derechos humanos, mujer y violencia, existe una vinculación muy íntima, porque aunque parezca obvio que las mujeres gozan de los mismos derechos que los hombres, nuestro mundo cotidiano revela una realidad distinta. Ser mujer en el mundo de hoy, no es tarea fácil.

La violencia de género un problema social

Como sabemos los tipos de conflicto son múltiples y difíciles de clasificar, debido a la variedad de actividad conflictiva que puede darse en cualquier situación humana que requiera unificación y resolución de antagonismos. Los más frecuentes son de origen familiar, lucha de clases, luchas políticas, ideológicas, racial, religiosa, sexual o de género.

Para nosotros la violencia de género no es más que un reflejo de la estructura social y el peculiar modo de organización de la vida comunitaria basada en las actitudes y creencias misóginas. Estas actitudes estimulan la agresividad; por lo que no puede hablarse sólo de agresividad en el individuo sino de agresividad estructural y cultural de la sociedad.





La conceptualización del sociólogo norte-americano Lewis (1961) de que un conflicto será “conflicto social” cuando trascienda lo individual y proceda de la propia estructura de la sociedad fundamenta nuestro axioma de que la Violencia de Género es una cuestión de conflictualidad social entre actores societales.

Como señala Liazos (1982), las definiciones de lo que es un problema social pueden incluirse en dos grandes bloques según sea la perspectiva teórica que se adopte. Así, por una parte, estarían las definiciones que resaltan los aspectos objetivos perjudiciales de los problemas, aunque éstos no sean identificables por sectores amplios de población como situaciones susceptibles de ser cambiadas. En esta línea se enmarcarían definiciones como la de Merton (1971:1), que define el problema social como “una situación que viola una o más normas generales compartidas y aprobadas por una parte del sistema social”; o como la de Kohn (1976:94) que lo define como “un fenómeno social que tiene un impacto negativo en las vidas de un segmento considerable de población”.

Por otra parte estarían aquellas definiciones que entienden que sólo existe un problema social cuando un grupo significativo de la sociedad percibe y define ciertas condiciones como problema y pone en marcha acciones para solucionarlas. Dentro de esta línea se enmarcarían, por ejemplo, definiciones como las de Blumer (1971) que entiende que los problemas sociales no tienen existencia por sí mismos si no que son producto de un proceso de definición colectiva que ocurre cuando un número significativo de personas consideran ciertas situaciones sociales como no deseadas y tienen el suficiente poder como para transmitir esa percepción a otros sectores. Por su parte, Sullivan, Thompson, Wright, Gross y Spader (1980:10) consideran que “existe un problema social cuando un grupo de influencia es consciente de una

condición social que afecta sus valores, y que puede ser remediada mediante una acción colectiva”.

El tema de la violencia de género, en España y en todos los países es un fenómeno que se da independientemente del grado de desarrollo, y que afecta a muchas mujeres, de distintas clases sociales, es un fenómeno muy complejo y por tanto muy difícil de erradicar, y según las definiciones anteriores es un problema social. A pesar de las campañas que se realizan los datos están ahí, y cada vez preocupan más a los políticos, en España por ejemplo a pesar de la ley que se ha implantado se dan los mismos casos que se daban antes de entrar en vigor la ley.

La violencia contra las mujeres está vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre los sexos en los ámbitos social, económico, religioso y político, pese a todos los esfuerzos de las legislaciones en favor de la igualdad. Constituye un atentado contra el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de la víctima y todo ello supone, por lo tanto, un obstáculo para el desarrollo de una sociedad democrática.

En algunos países, el mero hecho de ser mujer es una amenaza grave.

Una de cada cinco mujeres de la Unión Europea ha sufrido en algún momento de su vida violencia de género, un "grave problema social" que todos los Estados europeos deben abordar con la promulgación de leyes eficaces y la puesta en marcha de medidas preventivas.

La violencia no es algo marginal ni un pequeño problema, sino un problema inmenso de la sociedad y debe estar en el centro del debate político la violencia supone una "violación de los Derechos Humanos" y los gobiernos deben ser "instrumentos de defensa de los derechos fundamentales". Es imprescindible que se "rompa el silencio", pues la





violencia de género "mata y afecta a miles de mujeres en la Unión Europea, es una epidemia y hay que combatirla".

Finalmente, algunas definiciones tratan de integrar los componentes objetivos y subjetivos del problema social. Entre ellas cabría citar, por ejemplo, la de Henslin (1990:2) que considera que "un problema social es algún aspecto de la sociedad (condición objetiva) acerca del cual un amplio número de personas están preocupadas (condición subjetiva)".

Como señala Clemente (1997), una de las definiciones más completas y rigurosas de problema social es la de Sullivan y cols. (1980) a la que ya nos hemos referido. Siguiendo pues a estos autores, cabría concluir que los elementos más importantes para identificar un problema social son los siguientes:

En primer lugar, debería existir un amplio consenso entre los miembros de una sociedad sobre la determinación de cuáles son los problemas sociales. Si bien resulta claro que alcanzar la evidencia de este consenso es difícil, los datos estadísticos sobre la opinión de la población pueden ser una herramienta útil, aunque no exenta de críticas y, por tanto, no siempre suficiente para este fin. Sea como sea, parece evidente que un problema social sólo lo es si la opinión pública lo considera como tal, y en este proceso los medios de comunicación juegan un papel determinante.

Por otra parte, se debe poder identificar a los grupos sociales que definen la existencia de un problema social, ya que ellos son los más interesados en su solución. Este fenómeno fue definido por Berger como "debunking" (destaponar) y consistiría en averiguar cuáles son los auténticos fines que persigue el grupo que denuncia y que, en ocasiones, pueden estar más o menos encubiertos.

El tercer elemento se refiere a los valores sociales puesto que éstos son imprescindibles para determinar la razón por la cual se define un problema como social. Como señala Clemente (1997), los valores hacen referencia a las preferencias personales y a las prioridades de grupos sociales y estas prioridades son frecuentemente distintas para cada grupo social por lo que, a menudo, se plantea un conflicto de valores. La solución de este conflicto dependerá de la adecuada priorización de estos valores. Y un último elemento importante se refiere al hecho de que los problemas sociales son, por definición, cuestiones públicas y no cuestiones personales o privadas.

La dimensión del problema de la violencia de género en España

La violencia de género se ha configurado como uno de los problemas más importantes con los que se enfrenta la sociedad de nuestros días, no sólo por la enorme magnitud del fenómeno, sino también por la gravedad de las consecuencias personales y sociales derivadas del mismo, hasta el grado de ser reconocido como un problema de salud pública.

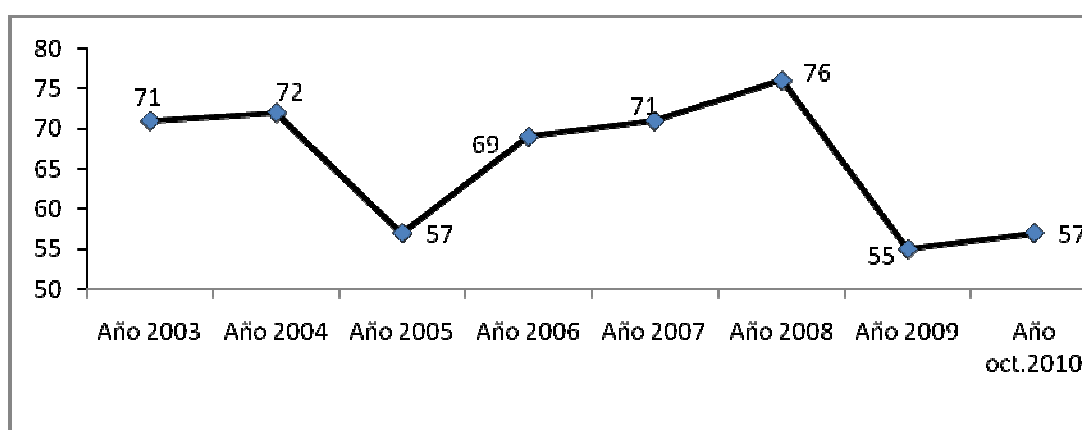
Como respuesta institucional a esta alarmante realidad que estaba provocando la muerte cada año de más mujeres, en diciembre de 2004 se aprueba la primera Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en España (BOE 313, 29 de diciembre de 2004) lo que supone un relevante y significativo espaldarazo jurídico para la erradicación de esta problemática. Dicha ley establece como objetivo “actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas” (p. 42.168).





El número de muertes por violencia de género muestra la cara más dramática de este fenómeno. Si tomamos como referencia tanto las estadísticas publicadas en un informe por el Consejo General del Poder Judicial en su Observatorio contra la violencia de género y doméstica (2010) como las del Instituto de la Mujer en el Observatorio contra la violencia de género (2010), un total de 528 mujeres han muerto por violencia de género a manos de sus parejas o ex-parejas desde el año 2003. Tal y como se observa en el gráfico I, podemos definir la evolución de las cifras de mujeres muertas con la metáfora de “sombras y luces”. Ya que a partir de la aprobación de la ley integral contra la violencia de género (2004) en nuestro país se detecta un descenso considerable en el número de muertes en el año 2005 que vuelve a repuntar en los años sucesivos (2006-2008), para volver a descender de forma positiva en el año 2009, aunque actualmente a mes de octubre, la cifras de mujeres muertas ha aumentado ya en dos casos.

Gráfico I. Muertes por violencia de género 2003-10

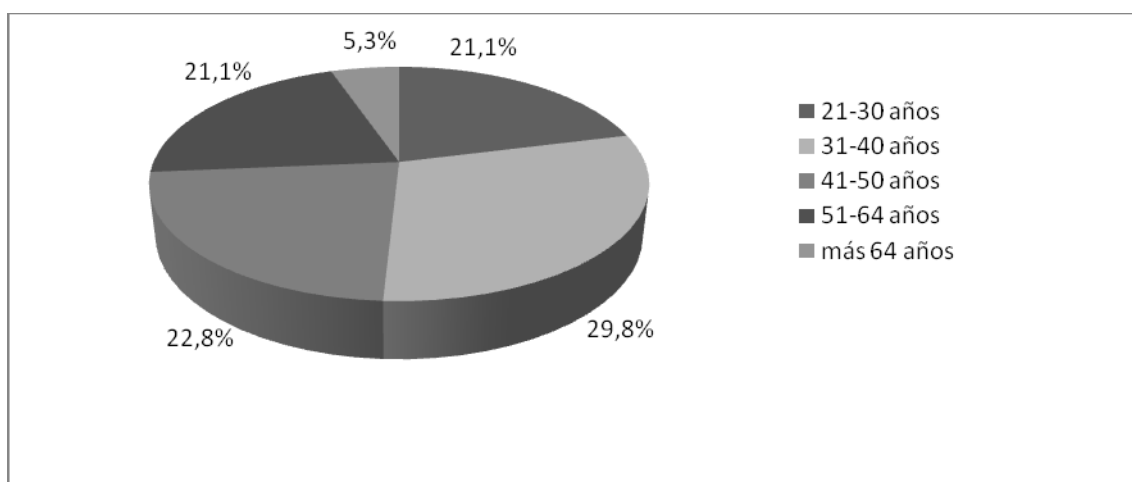


Fuente: Instituto de la Mujer (2010)/ Consejo General del Poder Judicial (2010)

En lo que va de año, a principios del mes de diciembre, un total de 67 mujeres han fallecido a manos de sus parejas o ex-parejas. De las cuales un 24.6% había denunciado a su agresor, un 21.1% solicitaron medias de protección y, el 17.5% las obtuvo finalmente. A continuación analizamos las características de las mujeres muertas a manos de sus parejas o ex-parejas. Tal y como se evidencia en el gráfico II, el tramo de edad que condensa a un 30% de las mujeres asesinadas por sus parejas o ex-parejas es el de 31 a 40 años, seguido de un 22.8% entre 41 a 50 años, y un 21.1% entre los 21 a los 30 años. Un 63.2% de esta mujeres muertas convivían con su agresor y un 40.4% estaban en fase de ruptura o ya eran ex-pareja.



Gráfico II. Edades de las mujeres muertas por violencia de género



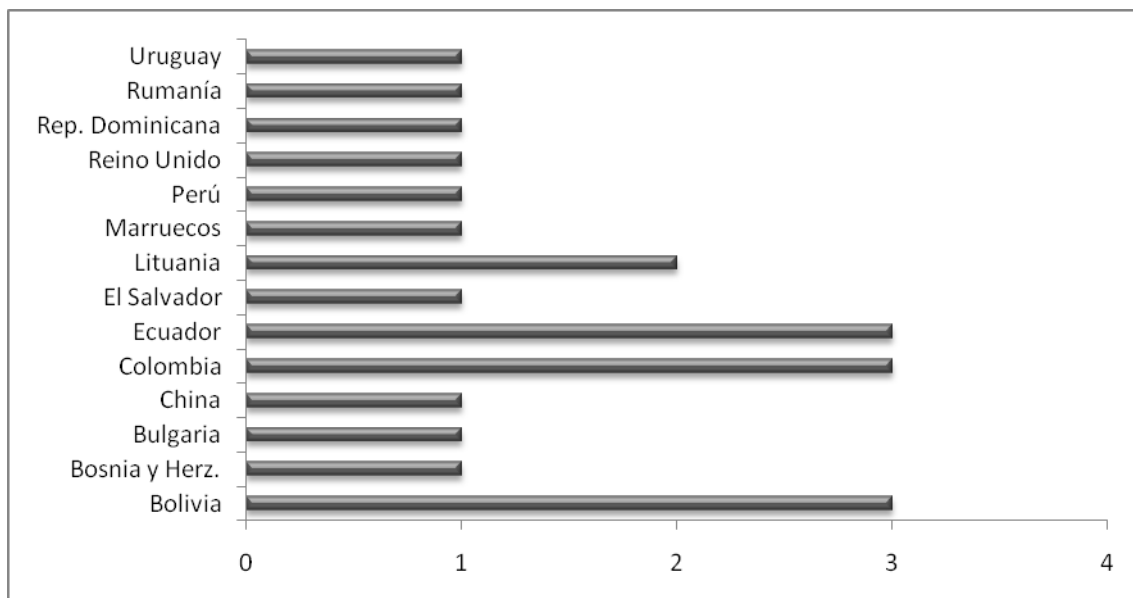
Fuente: Instituto de la Mujer (2010)/ Consejo General del Poder Judicial (2010)

En cuanto a la nacionalidad, a excepción del año 2006, el número de mujeres españolas muertas ha ido disminuyendo desde el año 2003, pasando de 61 muertes en dicho año a 34 en el año 2010. Por el contrario, el número de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género adquieren cada vez más una especial sobrerrepresentación, siendo en el año 2010 (octubre) el 40.4 % de las mujeres muertas.



Actualmente, no se disponen aún los datos publicados sobre la nacionalidad específica de las víctimas, pero si nos remitimos al informe del Poder Judicial sobre Violencia de género (2010) encontramos los siguientes datos correspondientes al año 2009: de las 55 mujeres muertas en el año 2009, 34 eran españolas, 6 europeas, 1 africana, 13 americanas y 1 asiática. La distribución de las 21 víctimas mortales extranjeras por países es la expresada en el gráfico III.

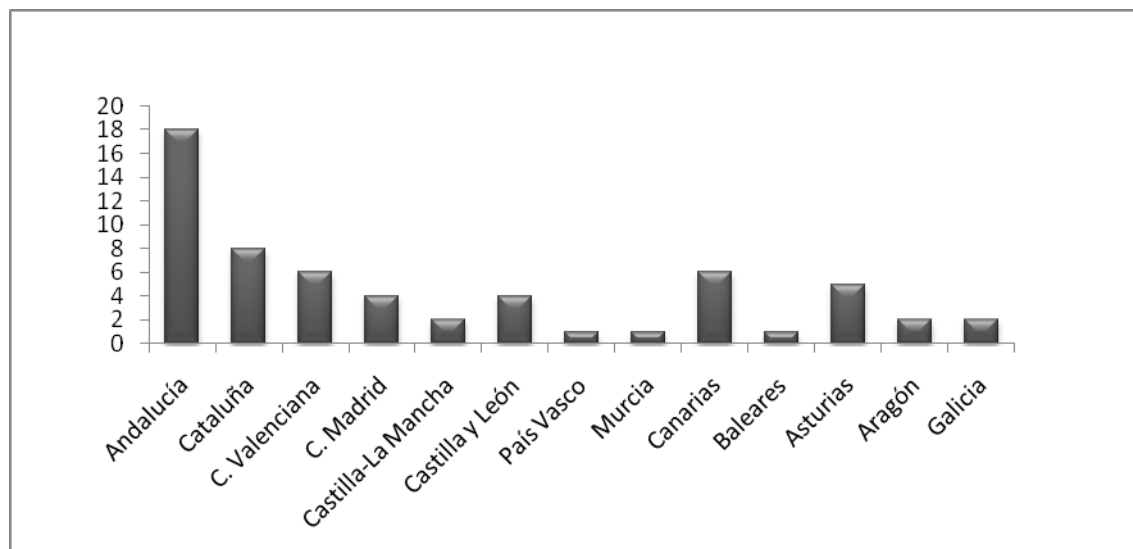
Gráfico III. Nacionalidad de mujeres muertas no españolas



Fuente: Instituto de la Mujer (2010)/ Consejo General del Poder Judicial (2010)

Al analizar el número de femicidios en España en relación al ámbito geográfico (ver gráfico IV), del total de mujeres asesinadas a fecha de octubre de 2010, el mayor número de muertes se condensa en Andalucía con 18 víctimas, seguida de Cataluña (9 víctimas), de Comunidad Valenciana (6 casos), Canarias (6 casos) y las comunidades que no registraron ningún caso: fueron La Rioja, Ceuta, Melilla, Extremadura, Navarra y Cantabria.

Gráfico IV. Número de mujeres muertas por Comunidades Autónomas



Fuente: Instituto de la Mujer (2010)/ Consejo General del Poder Judicial (2010)

En relación a las características del agresor podemos destacar que el 57.9% son de nacionalidad española y el 42.1% restantes son extranjeros. En consonancia con los datos de las mujeres víctimas, cada año aumenta el número de agresores de nacionalidad extranjera. En cuanto a la edad, un 35.1% de los agresores se sitúan entre los 31 a 40 años, seguido de un 29.8% con edades comprendidas entre 51 y 64 años, de un 21.1% con edades entre 41 y 50 años, y finalmente un 1.8% de los agresores tienen entre 21 a 30 años. Si analizamos el suicidio del agresor, un 17.5% se han suicidado frente a un 59.6% que no.

Finalmente, para analizar el Modus Operandi del agresor, nos volvemos a remitir al Informe del poder Judicial del año 2009: el domicilio es el lugar que registra el mayor número de femicidios, un 70% de los casos. Los principales métodos empleados para cometer el crimen son la utilización de arma blanca (35% de los casos), y de arma de fuego (18% de los casos).





Puntos a resaltar de la actual ley integral contra la violencia de género.

Medidas de sensibilización

La Ley española en vigor establece medidas de sensibilización e intervención en el ámbito educativo. Se refuerza el ámbito de la publicidad, una imagen que respete la igualdad y la dignidad de las mujeres. La ley insiste en que el sistema educativo ha de tener como un objetivo importante la formación en el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres. La Administración revisará los materiales y libros de texto para garantizarlo. En este campo la Ley debería ser más concreta y establecer como obligatorias, en todos los niveles educativos, medidas y métodos para asegurar este principio de igualdad y no discriminación.

Es fundamental la formación específica en las enseñanzas universitarias y técnicas de aquellas profesiones que vayan a intervenir con las mujeres víctimas de violencia, en el ámbito educativo, sanitario, psicológico, social y jurídico. Esta formación no es obligatoria por lo que el seguimiento en este punto será de vital importancia para la aplicación de la ley, ya que por experiencia sabemos que desde jueces a médicos o abogados, en muchos casos el diagnóstico es equivocado por falta de formación en el tema.

En las medidas sobre publicidad y medios de comunicación, se considerará ilícita la asociación del cuerpo femenino con un producto concreto. Las asociaciones e instituciones que trabajan a favor de la igualdad podrán solicitar la retirada de un anuncio si lo consideran oportuno.

Medidas de protección y recuperación

Se apoya a las víctimas por medio del reconocimiento de los derechos como el de información, la asistencia jurídica gratuita y otras de protección social y apoyo económico.

Para garantizar estos derechos, se deberán crear centros de información y asesoramiento, centros de emergencia y casas de acogida, centros de apoyo y recuperación (Quemada e col., 2004). Las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos participarán en la implantación de estos servicios, con asistencia jurídica especializada y gratuita, ayuda económica para recuperarse, formación para el empleo y derechos laborales específicos como adaptación de horarios, movilidad geográfica o rescindir el contrato con subsidio de desempleo. Se crearán Juzgados especializados en cada provincia y capital, en los que se tramitarán tanto asuntos civiles como penales para una misma unidad familiar.

Cuestiones a mejorar

El aspecto integral, de actuación global está aún minimizado en la ley aprobada, ya que da más énfasis al aspecto penal y de protección inmediata, que son importantes, que a la Prevención y las medidas sociales, de educación y socialización, que son decisivas. Asimismo desde este aspecto queda más en el marco de la violencia doméstica. Elementos a mejorar y para concretar en la discusión en las respectivas leyes de las Comunidades Autónomas:

- Hay que destacar que el reconocimiento de todo tipo de ayudas no debe estar vinculado a la interposición de denuncia por parte de la víctima, como hace la ley al exigir la acreditación de esta condición a través de la orden de protección o del informe del Ministerio Fiscal. En





muchas ocasiones la mujer no se atreve a denunciar o necesita ayuda antes de la denuncia y por tanto ha de poder acceder a ella.

- Reforzar la detección precoz. No hay que esperar que en la mujer esté muy avanzado el ciclo de la violencia, hay que detectarla antes y poner recursos para evitar que se desarrolle (Marcos, 1998). En el aspecto sanitario hay protocolos de actuación, en los que también faltan recursos, pero en otros campos faltan incluso los protocolos o los circuitos por los que una mujer puede recuperarse antes de llegar a un punto de poner la denuncia por malos tratos.
- Prevenir la victimización de la mujer. La sociedad tiende a culpabilizar a la mujer que quiere salir del pozo, hay que prever instrumentos como la formación de los profesionales y la sensibilización y educación para que la responsabilidad recaiga sobre el maltratador y no sobre la maltratada (Mullender, 2000).

Un largo camino por recorrer para una detección y prevención eficaz de la violencia de género

La violencia de género es todavía un área de investigación muy reciente. La mayoría de los estudios se refieren a la violencia global y se centran en la violencia física, que es más fácil de cuantificar que la violencia de otra naturaleza. Sin embargo, hay poca información sobre la frecuencia y las características de otras formas de maltrato, como el sexual o el psicológico (Lamberti-Sanchez, 2003; Acosta e col, 1999). En España se han publicado pocos estudios epidemiológicos sobre el tema (Casado, 1995; Ceballos, 2001; Quemada e col., 2004)).

Existen iniciativas como la del Departamento de Salud Pública de la Universidad de Alicante de la Red temática de Investigación de Salud y Género que ha realizado un estudio epidemiológico descriptivo que

explora la distribución temporal de la mortalidad por violencia del compañero íntimo (VCI) en España e identifica posibles agrupamientos temporales en la ocurrencia de muertes por VCI. Para llevarlo a cabo, se han basado en el registro de la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas (1998-2003), cuyos datos proceden de noticias de prensa publicadas sobre el tema.

Para este estudio se seleccionaron las mujeres muertas por violencia del compañero íntimo y se excluyeron los casos por otro tipo de relaciones o por desconocidos. La detección de casos resulta un punto crítico. No obstante, la evidencia científica resulta insuficiente para recomendar el uso de determinados instrumentos dada la baja sensibilidad y especificidad de los que se han desarrollado, así como a los problemas derivados de la elevada proporción de falsos negativos y positivos que pueden ocasionar calificaciones inapropiadas y actitudes punitivas.

Por otra parte, la recogida de datos se realiza todavía de manera descoordinada y con poco rigor por parte de los diferentes agentes que participan en la asistencia a las personas maltratadas (hospitales, juzgados, comisarías). La creación de estos registros es reciente y no están unificados.

En cuanto a la asistencia sanitaria, la falta de formación y desarrollo de habilidades en la entrevista clínica por parte de los profesionales sanitarios dificulta el descubrimiento de nuevos casos de violencia doméstica. La inexistencia de un espacio físico idóneo que proporcione seguridad y confianza a las víctimas y el escaso tiempo del que disponen los sanitarios para cada paciente, son otros factores que pueden complicar el diagnóstico.





Reflexión crítica

El gobierno actual que en sus inicios en 2004, defendió su política social y creó el Ministerio de Igualdad con la finalidad de seguir apoyando y promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, inclusive el de la violencia de género. En octubre del presente año, el mismo gobierno decide eliminar el Ministerio de Igualdad e incluirlo dentro del Ministerio de Sanidad, cambiando el nombre a Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad. Con esta reestructuración ministerial según el gobierno debida a la crisis económica que sufre el país, se evidencia que siguen siendo las mujeres, el colectivo más vulnerable que pagan en primera persona los problemas de la economía, y de la sociedad en general. Y más aún, cuando las cifras de violencia de género siguen aumentando en nuestro país a pesar de la ley integral contra la violencia de género. El “posible fracaso” de una “buena ley” puede deberse a una falta de apoyo “económico”, “político” y “social”. Para erradicar la violencia de género es imprescindible el compromiso de todos los sectores de la sociedad.

Conclusiones

El sociograma trazado permite afirmar que la violencia es una manifestación compleja de un sistema de violencias intersectorializadas (física, psicológica, moral, económica, sexual, laboral, esclavitud, institucional, sanitaria, educacional) e interrelacionadas entre sí (Cárdenas, 1999). La Violencia Estructural es aquella legitimada y que legitima al mismo tiempo el sistema social y económico en que vivimos. La violencia estructural se sustenta en la creación de constructos de desigualdad y de inequidad, que se radicalizan en la construcción de los fundamentalismos (económicos, sociales, religiosos, de clase, de raza, etc), Esta desigualdad y este desequilibrio se observan en el

acceso a los recursos y a los servicios de salud, que aunque en determinados contextos (estado español) se considera universal, no es en ningún modo real.

Los datos de mujeres fallecidas víctimas por la violencia machista reflejan cifras que se salen del ámbito doméstico para afectar a toda la sociedad. La violencia contra las mujeres es un abuso contra los derechos humanos. Por ello es responsabilidad del Estado prestar asistencia, protección y garantizar justicia a las víctimas de la violencia doméstica. Precisamente, la nueva ley abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales y judiciales, como los asistenciales y de atención posterior a las víctimas. Además, se establecen por primera vez medidas de sensibilización e intervención en el ámbito sanitario para mejorar la detección precoz y la atención de las víctimas

Bibliografía

Acosta, M. y Acosta, J. (1999). *Agresión a la mujer: Maltrato, violación y acoso*. Granada: Ed. Comares.

Acosta, M. (2003). *Agresión a la mujer: realidades y mitos*. Barcelona: Ed. Barcelona.

Acosta, M. (2004). *El rompecabezas. Anatomía de un maltratador*. Barcelona: Ed. Ares y Mares.

Amnistía Internacional. (2001). *Cuerpos rotos, mentes destrozadas: tortura y malos tratos a mujeres*. Edit. Amnistía Internacional. Disponible en:
<http://www.amnesty.org/en/library/asset/ACT40/001/2001/en/beae2369-dc5f-11dd-bce7-11be3666d687/act400012001es.pdf>
(consultado 13/08/2010).

Bonino, M. (1996). *Micromachismos: la violencia invisible en la pareja*. Madrid: Edit. Generalidad Valenciana. Dirección General de la Mujer.





Bosch, E. (2002). *La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*. Madrid: Ed. Cátedra.

Blumer, H. (1971). Social problems as collective behavior. *Social Problems*, 18(3) 298-306.

Cárdenas; E. (1999). *Violencia en la pareja*. Buenos Aires: Ed. Grani, S.A.

Casado, C. (1995) *Malos tratos conyugales a mujeres en el área de Sevilla*. Sevilla: Ed. Instituto Andaluz de la Mujer.

Ceballos, E. (2001). *La violencia doméstica. Análisis sociológico, dogmático y de derecho comparado*. Granada: Ed. Comares.

Clemente Díaz, M. (1997). *Psicología Social Aplicada*. Madrid: Pirámide

Consejo General del Poder Judicial. (2010). *Informe sobre víctimas mortales de la violencia de género y de la violencia doméstica en el ámbito de la pareja o de la ex-pareja en 2009*. Disponible en: http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1272275_712_informe_muertas_2009.pdf (consultado: 20-10-2010)

Coser, L. (1961). *Las funciones del conflicto Social*. México: FCE.

Corsi, J. (2003). *Maltrato y abuso en el ámbito doméstico. Fundamentos teóricos para el estudio de la violencia en las relaciones familiares*. Buenos Aires: Ed. Paidós.

Evans, P. (1993). *Verbal abuse. Survivors speak out*. Massachusetts: Adans Media Corporation. Avons.

Evans, P. (1996). *The verbally abusive relationship*. Massachusetts: Adans Media Corporation. Avons.

Ferreira, G. (1992). *Hombres violentos Mujeres maltratadas*. Buenos Aires: Ed. Sudamericana.

Fuster, E. (2002). *Las víctimas invisibles de la violencia familiar. El extraño iceberg de la violencia doméstica*. Madrid: Ed. Paidós.

González, M y Rosaura, S. (2001). *Violencia en las parejas jóvenes: Análisis y prevención*. Madrid: Ed. Pirámide.

Henslin, J. (1990). *Social problems today. Coping with the challenges of a changing society*. Nueva Jersey: Prentice Hall.

Instituto de investigaciones Feministas (2004). Violencia de género y sociedad. Una cuestión de poder. Madrid: Ayuntamiento de Madrid.

Instituto de la Mujer (2010). Informe de violencia de género. Mes de octubre. Disponible en: www.inmujer.es (consultado: 20-10-2010).

Kohn, M. (1976). Looking back. A 25-year review and appraisal of social problems research. *Social Problems*, 24, 94-112.

Lamberti-Sanchez, V. (2003). Violencia familiar y abuso sexual. Buenos Aires: Ed. Universidad de Argentina.

Liazos, A. (1982). People first. An introduction to social problems. Boston: Allyn & Bacon.

Marcos, L. (1998). Las Semillas de la Violencia. Madrid: Espasa.

Merton, R. (1971). Contemporary Social Problems. Nueva York: Harcourt, Brace y Jovanovich.

Mullender, A. (2000). La violencia doméstica. Una nueva visión de un viejo problema. Barcelona Ed. Paidós.

Quemada, C. y Prieto-Pilar, B. (2004) La violencia contra las mujeres. Prevención y detección. Madrid: Ed. Díaz de Santos.

Ravazzola, M. (1997). Historias infames: los maltratados en las relaciones. Buenos Aires: Ed. Paidós.

Sullivan, T; Thompson, K; Wright, R.; Gross, G. y Spady, D. (1980). Social problems: Divergent perspectives. New York: John Wiley and Sons.

Torres, P. y Espada, F. (1996). La violencia en casa. Madrid: Ed. Aguilar.

Vega, R. (1999). Las agresiones familiares en la violencia doméstica. Pamplona: Ed. Aranzádi.

